



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024) - En la fecha, se le informa a la señora Juez que se recibió vía correo electronico memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, a traves del cual solicita se **REQUIERA** al pagador de CASUR. Sírvasse proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao (La Guajira), febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE AL PAGADOR
DEMANDANTE	ALBA LIMA MARTINEZ
DEMANDADO	JACOB CONEO VICTOR
RADICADO:	44-430-31-84-001-2015-00053-00

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, se dispone requerir al TESORERO PAGADO DE CASUR, a efecto de que explique los motivos por los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden de retención del VEINTE POR CIENTO (20%) de la pensión y prestaciones legales y extralegales, que perciba el demandado JACOB CONEO VICTOR, titular de la cédula 9.185.282, en su condición de Policía Nacional de Colombia en retiro, la cual le fue comunicada mediante el oficio N.º JPFM 0001 del 10 de enero de 2024.

Para lo anterior, se le concedera el termino de cinco (5) dias contados a partir del recibido de la presente comunicación, so pena de abrirle un incidente de solidaridad al empleador o al pagador en su caso, como responsable solidario de las cantidades no descontadas en aplicación a la parte final del numeral 1º del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ